RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficio No. 846

Valledupar, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-Cesar.

Referencia: Demanda ejecutiva de menor cuantía.
Demandante: FEDERICO DE JESUS MAYA BERDUGO. C.C.79.444.289.
Demandado: LESLIE ENRIQUE CUJIA GUERRA. C.C.5.163.834.
Radicado: 200014003003 2021 00367 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó:

"Primero: Decretar el embargo del remanente que exista o llegara existir dentro del proceso seguido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A contra LESLIE ENRIQUE CUJIA GUERRA, identificado con cedula de ciudadanía 5.163.834, con radicado: 2019-00605, adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar. Para su efectividad ofíciese a dicho despacho judicial. Librar oficio.

Atentamente,

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto

Secretario Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d4dfec4682e4352703932829ae5d51dffe35d7ddfec1b84ada01ce724985d6**

Documento generado en 16/09/2021 07:40:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica